

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACION PARA LA IMPARTICION DE LA FORMACION, EN MODALIDAD ON LINE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 45+.

EXPEDIENTE NÚMERO 01/2023

1. Órgano de contratación

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar (en adelante la Cámara), Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Algeciras (Cádiz), Paseo de Cornisa s/n, con CIF Q1173002E, teléfono 956 646 900, email camara@camaracg.com

En el Perfil del Contratante de la Cámara (www.camaracampodegibraltar.com/category/perfil-del-contratante), los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. Antecedentes

La actuación está enmarcada en el “Programa 45+” 2023, gestionado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y ejecutado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, cuyo objetivo general es ofrecer una acción directa al colectivo de personas sin empleo con 45 años o más (hasta 60 años inclusive), adaptada a sus capacidades para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

3. Objeto de la prestación

El objeto de éste pliego regirá la contratación de **Formación, en modalidad Online, en el marco del Programa 45+, anualidad 2023, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020**, versando sobre la selección de la empresa que suministrará la formación online y los contenidos formativos asociados a distintas áreas, así como los servicios de tutorización, impartición y evaluación de los mismos mediante una plataforma de teleformación y su correspondiente soporte, en los términos que se detallan en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y en concreto:

- Puesta a disposición de una plataforma de formación online y acceso íntegro a la misma hasta pasados cuatro años desde la terminación del plan contable del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.
- Ofertar un mínimo de 25 acciones formativas online ajustadas a lo exigido en el presente Documento – **Anexo I**. Por cada acción formativa deberá aportarse, en un disco USB, su ficha de contenidos.
- Servicios de tutorización, seguimientos y evaluación de las acciones formativas online.
- Infraestructura tecnológica necesaria y mecanismos de sensibilización y fomento de la participación.

Además de las indicadas como mínimo exigible, podrán ofertarse otras acciones formativas online que serán valoradas adicionalmente en los términos que se indican en la cláusula 9 de éste Documento.

La duración de la formación online a ofertar podrá ser en cursos de 100, 150, 200 y 250 horas. Los cursos deberán ofrecer la posibilidad de modulación, de manera que se puedan integrar contenidos de dos cursos diferentes en uno solo.

La empresa adjudicataria deberá adaptar la plataforma de teleformación a la imagen corporativa de la entidad contratante, y organismos cofinanciadores.

4. Vigencia del contrato

Plazo: El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato hasta el 29 de diciembre de 2023.

El plazo para las tareas de implantación de la plataforma y adaptación de imagen corporativa, disposición de tutores de contenidos necesarios, y puesta

en marcha de las acciones formativas será como máximo de 72 horas desde la notificación de adjudicación del contrato.

5. Precio del contrato y pagos

No se determina el presupuesto global exacto de la licitación por estar condicionado a una variable principal, como es el número indeterminado, a priori, de alumnos/as participantes, y en función de las necesidades del alumnado, el número total de horas de cada acción formativa podrá ser de 100, 150, 200 y 250.

Se fija como valor meramente orientativo un importe estimado total de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000€), IVA excluido. Este valor solo obliga a la Cámara como máximo no superable, resultando las obligaciones económicas concretas exclusivamente de los servicios que se presten, es decir, de las acciones concretas materializadas en el número de alumnos/as que cumplan los requisitos de finalización recogidos en la cláusula 10 del presente Documento – “Ejecución del Contrato. Requisitos y Condiciones Técnicas inexcusables”, y sea aportada por la adjudicataria la documentación acreditativa exigida. Los alumnos no finalizados conforme a lo señalado no generarán para la adjudicataria derecho a cobro de precio alguno.

Dado que a priori es imposible determinar el número de alumnos participantes en cada acción formativa, las empresas licitadoras ofertarán un precio hora/alumno único y común a todas las acciones formativas incluidas en la propuesta técnica que presenten. El presupuesto máximo total para las ofertas económicas a realizar por los licitadores asciende a la cantidad de **2,00 € por hora y alumno**, IVA no incluido.

A todos los efectos, se entenderá que están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (con los mínimos recogidos en el presente Documento y los Anexos), como son los generales, incluyendo la contratación del profesorado necesario, los financieros, beneficios y toda clase de tributos.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, les sean de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en ésta situación. **Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.**

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la Cámara.

La facturación de los servicios contratados se realizará mensualmente en función del número de alumnos/as que haya finalizado la formación conforme a los requisitos especificados en la Cláusula 10 de presente Documento – “Ejecución del contrato. Requisitos y condiciones Técnicas inexcusables”, previa conformidad de la Cámara y posterior presentación de la correspondiente factura, abonándose mediante transferencia bancaria en los plazos establecidos en la normativa de pago a proveedores.

Se hace expresa indicación de que dichas acciones del Programa 45+ anualidad 2023, cuentan con la financiación del Fondo Social Europeo, como parte del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, para su desarrollo, y son susceptibles de su cofinanciación por la Diputación Provincial de Cádiz.

6. Procedimiento de Contratación

Procedimiento Abierto Normal con selección de la oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos de valoración, según Instrucciones publicadas en la página web de las Cámara www.camaracampodegibraltar.com (perfil del contratante) y las recogidas en el presente Documento de Requisitos y Condiciones.

No sujeto a regulación armonizada.

7. Características de las empresas licitadoras.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se vean afectadas por algunas de las prohibiciones para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten la correspondiente solvencia, de conformidad con lo exigido en el presente Documento.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias, entendiendo como objeto o ámbito del presente Documento las que entre sus fines se encuentre específicamente la formación.

Asimismo deberán acreditar disponer:

- De una plataforma de teleformación con las características técnicas, funcionalidades, infraestructura y servicios de soporte recogidas en el

Anexo I. En la Memoria Técnica se incluirá una demo de la misma, con usuario y clave.

- De un catálogo con un **mínimo de 25** acciones formativas online de las recogidas en el **Anexo I**, con una carga lectiva de 100, 150, 200 o 250 horas. En aquellas acciones formativas en las que sea necesaria para su impartición la utilización de aplicaciones informáticas o software se deberán aportar las últimas versiones.
- De una organización con elementos personales suficientes para la debida ejecución del contrato. Se considerará que un licitador cumple con la solvencia necesaria para impartir la formación cuando garantice disponer de al menos un coordinador/director de proyecto, y cinco tutores de contenidos, pertenecientes a las distintas familias formativas, para las funciones de tutorización, evaluación y seguimiento descritas en el presente Documento, y con los requisitos exigidos en éste. Adicionalmente se deberá disponer de, al menos, una persona de apoyo administrativo para la gestión documental de los cursos. Esta persona no podrá formar parte del grupo de docentes.
- De un volumen de alumnos en el ámbito de actividades de formación online, referido a los últimos tres ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, que deberá ser igual o superior a 350 alumnos al año.

8. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente Documento, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente Documento en cualquiera de sus términos o anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- La referencia del procedimiento: **Procedimiento para la contratación de Formación, en modalidad Online, en el marco del Programa 45+, – Expediente CCCG 01/2023.**
- Los datos del participante.

- Su dirección, teléfono y correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - Sobre 1 – Documentación General
 - Sobre 2 – Propuesta Técnica y Económica

Sobre número 1:

“DOCUMENTACION GENERAL” (conteniendo un ejemplar original o copia compulsada de la documentación).

1. Datos personales del licitador (si es persona jurídica, también del representante), así como domicilio a efectos de notificaciones de este concurso y e-mail o dirección de correo electrónico. (**Anexo II**)
2. Si es persona física, NIF.
3. Si es persona jurídica, CIF, escritura de constitución, NIF del representante que actúe en nombre de la persona jurídica y poder suficiente de representación.
4. Declaración responsable según **Anexo III**.
5. Acreditación de la solvencia económica o financiera, por todos y cada uno de los siguientes medios:
 - a. Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario junto a una propuesta o proposición de compañía aseguradora, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de oferta más ventajosa y requerimiento de documentación.
 - b. Cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra



documentación que acredite efectivamente su volumen de negocio.

6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante todos y cada uno de los siguientes medios:
 - a. Relación/memoria de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos, y número de alumnos.
 - b. Titulación académica y profesional de la persona responsable de la ejecución del contrato (coordinador/director de proyecto) que llevaría las relaciones con la Cámara en el caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato.
 - c. Titulación académica y profesional de los tutores de contenidos encargados del seguimiento del alumnado.

Al respecto, los licitadores deberán proponer un equipo de trabajo formado por un director/coordinador de proyecto, que tenga un mínimo de cinco años de experiencia acreditada en la realización de trabajos análogos a los indicados, y al menos cinco tutores de contenidos, pertenecientes a distintas ramas formativas, con titulación académica de grado medio o superior, que tengan un mínimo de tres años de experiencia acreditada en la realización de trabajos análogos a los indicados, y al menos una persona de apoyo administrativo para la gestión documental de los cursos. Esta persona no podrá formar parte del grupo de docentes.

Recibida la documentación citada, la Cámara podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resulten precisas.

De apreciar deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo máximo de tres días hábiles.

Sobre número 2

1. **“PROPUESTA TECNICA”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel), donde se expondrá Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el licitador prestará el servicio de conformidad a lo recogido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y específicamente que cumple las características de las empresas licitadoras (cláusula 7), los criterios de valoración contenidos en la cláusula 9, así como los recogidos en

la Cláusula 10 – “Ejecución del contrato. Requisitos y condiciones técnicas inexcusables”.

Deberá incluirse una demo de la Plataforma, con usuario y clave, con acceso a los contenidos de todos los cursos ofertados.

A fin de valorar correctamente la oferta de cursos presentada, se deberá cumplimentar y presentar, junto a los archivos en un USB, el documento que consta en el **Anexo VI**.

2. **“PROPOSICION ECONOMICA”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel) conforme al **Anexo IV**, conformada por los criterios de valoración contenidos en el punto 9.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en éste punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión.

9. Criterios de adjudicación y oferta anormal.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- a. **Proposición económica:** máximo 50 puntos, valorados de la siguiente forma:

(0-50 puntos): Oferta económica expresada en coste/hora por alumno.

El límite máximo será de **2,00 € por hora y alumno** (dos euros), IVA no incluido.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P= 60* \text{Min} / \text{Of}$$

Donde:

“P” es la puntuación obtenida.

“Min” es la oferta más baja de todas las presentadas.

“Of” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

- b. **Oferta técnica:** máximo 50 puntos, valorados como sigue:



b.1. Equipo humano adicional al mínimo exigido; valoración máxima de éste apartado: **30 puntos**.

- Por cada tutor de contenidos adicional sobre los cinco mínimos exigidos en el Documento, pertenecientes a distintas familias formativas, para la tutorización, evaluación y seguimiento del alumnado: 4 puntos por tutor, con un máximo de 24 puntos.

Deberán disponer de un mínimo de tres años de experiencia acreditada en la realización de tareas análogas. En la Memoria Explicativa a aportar deberá indicarse el perfil de cada tutor de contenidos, y a qué familias y acciones formativas estarán asociados. En ningún caso serán tenidas en cuenta aquellas cualificaciones del tutor ajenas al objeto de este contrato.

- Por otro personal adicional, ajeno a los propios tutores, disponible para la gestión, ejecución y desarrollo de la formación o el proyecto: 2 puntos por persona, con máximo de 6 puntos. En la Memoria Explicativa a aportar deberá indicarse el perfil y funciones que desarrollarán en relación al objeto de la contratación.

En caso de ser la adjudicataria, el cambio del personal presentado en la propuesta técnica durante la ejecución del contrato por cualquier causa, necesitará la aprobación previa por parte de la Cámara, debiendo respetarse en cualquier caso el cumplimiento de la Propuesta Técnica en cuanto a perfil académico y profesional.

b.2. Acciones formativas adicionales de 100, 150, 200 o 250 horas, que se oferten por encima de las 25 obligatorias, dentro de las mismas familias profesionales requeridas; valoración máxima de éste apartado: **20 puntos**, a razón de un punto por cada curso adicional ofertado.

Oferta anormal.

Se considerará como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

10. Ejecución del contrato. Requisitos previos y condiciones técnicas inexcusables.

La prestación de servicios formativos objeto del presente contrato depende de una variable principal, como es el número indeterminado, a priori, de alumnos/as participantes; y en función de las necesidades del alumnado, el número de horas de cada acción formativa.

En éste sentido, el adjudicatario quedará obligado a realizar todas las acciones formativas que sean requeridas por la Cámara. No obstante, la prestación de los servicios de formación mencionados se realizará siempre que la Cámara estime conveniente llevarlos a cabo, de tal forma que en tanto no se ejecuten por decisión de la Cámara no nacerá a favor del adjudicatario ningún derecho de cobro, como tampoco ninguna acción de indemnización por su no realización.

La plataforma deberá cumplir, necesariamente, las especificaciones técnicas mínimas recogidas en el **Anexo I**, y en la Memoria Técnica se incluirá una demo con usuario y clave.

Igualmente se recogerá la metodología de trabajo en relación al proceso de tutorización, seguimiento y evaluación de las acciones formativas online, así como propuesta metodológica para la puesta en marcha de mecanismos de sensibilización y fomento de la participación.

Información que debe aportar la Plataforma de Formación:

Cada alumno debe visualizar como mínimo el 75% de los contenidos de la plataforma que componen el Itinerario Formativo para él diseñado, y realizar el examen de Evaluación Final.

Al respecto, la empresa adjudicataria deberá aportar por cada alumno:

- Informe de visualización de contenidos
- Informe de realización de la evaluación final del curso

El alumnado que no alcance estos requisitos mínimos, o aquél respecto del cual no se aporte por la empresa adjudicataria la documentación acreditativa de su cumplimiento, no generará derecho a cobro ni indemnización alguna por la formación realizada.

Tutor de contenidos, funciones y reporte de actuaciones

Los tutores de contenidos propuestos por la empresa adjudicataria realizarán las siguientes funciones:

- Resolución de consultas y dudas de contenidos

- Seguimiento del avance pedagógico del participante
- Actualización de la ficha de seguimiento del participante
- Casos prácticos
- Actividades complementarias
- Interlocución constante con el tutor cameral para las sinergias de formación.

El tutor de contenidos tendrá que realizar estas actuaciones en función de la duración de la acción formativa de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Acciones formativas de 100 h de duración: min. 4h/alumno
2. Acciones formativas de 150 h de duración: min. 6h/alumno
3. Acciones formativas de 200 h de duración: min. 10h/alumno
4. Acciones formativas de 250 h de duración: min. 10h/alumno

Al respecto, cada tutor de contenidos deberá aportar, por cada alumno, Informe / Ficha de Seguimiento que será facilitada por la Cámara. De no aportarse por la empresa adjudicataria dicha documentación acreditativa, no generará derecho a cobro ni indemnización alguna por la formación realizada.

11. Publicidad

Se realizará mediante la publicación del anuncio de licitación, así como de la adjudicación, en el Perfil del Contratante en la página web de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar: www.camaracampodegibraltar.com

12. Adjudicación y formalización

La Cámara, siguiendo el procedimiento establecido, adjudicará el contrato al ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 9 de este Documento de Requisitos y Condiciones.

La adjudicación será notificada a los participantes en el plazo de 15 días, dándosele publicidad a la misma en la página web de la Cámara de Comercio.

El adjudicatario, en el plazo marcado en la notificación individual y en la publicación de la adjudicación, deberá presentar, ante la Secretaría General de ésta Corporación, la siguiente documentación:

1. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - a. Certificación positiva de que la empresa no tiene deudas con la Agencia Estatal, ni con la Agencia Autonómica, de la Administración Tributaria.

- b. Certificación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a Empresa de Formación.
3. Justificante de haber constituido Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del Contrato, sin incluir el IVA.
4. Contratación de la Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en caso de no haberlo aportado en el momento de presentación de ofertas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión. La Cámara se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

El adjudicatario deberá personarse en la Secretaría General, cuando le sea solicitado, al objeto de formalizar el oportuno contrato.

En el caso de que por cualquier causa imputable al adjudicatario no se formalice el contrato, el órgano de contratación, sin necesidad de iniciar nueva licitación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente a las siguientes ofertas en caso contrario, concediéndose un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las Normas Internas de Contratación, en el presente Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación y en la oferta presentada por el adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

13. Obligaciones del contratista.

El contratista queda obligado a:

- a) Prestar el servicio con la diligencia debida, y con sujeción al presente Documento de Requisitos y Condiciones, y a la oferta presentada.
- b) A generar cuanta documentación respecto al alumnado, su tutorización, evaluación y seguimiento le sea exigible en función de lo recogido en el presente Documento.

- c) Aportar y mantener los medios humanos, así como la Plataforma de Teleformación, de conformidad con las propuestas Técnica y Económica presentadas, durante toda la ejecución del contrato.
- d) Acceso íntegro a la Plataforma de Teleformación hasta pasados cuatro años desde la terminación del plan contable del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020.
- e) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- f) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- g) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a ésta Corporación como a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ésta Cámara.
- h) El contratista, respetando la Ley Orgánica de Protección de Datos, queda obligado a guardar secreto, y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con los servicios contratados, sin la expresa autorización de ésta Corporación.

15. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo incautar la garantía aportada. En ningún caso, ésta incautación será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

16. Resolución del contrato.

Con independencia de las causas generales de resolución del contrato relacionadas en la Ley de Contratos del Sector Público, la Cámara se reserva la facultad de resolver el contrato, sin indemnización alguna para la empresa contratada, cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.

- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en las propuestas Técnica y Económica presentadas, o cualquier otra de las obligaciones que se deriven del contrato.
- Conflictos laborales en la empresa adjudicataria que puedan dañar y/o entorpecer la actividad de la entidad contratante.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

El contrato se extinguirá, además, cuando:

- Transcurra el periodo de tiempo para el que fue establecido.
- Exista mutuo acuerdo entre las partes para ello.
- Subsista una situación de fuerza mayor que impida su cumplimiento.
- Existan cualesquiera causas que retrasen significativamente su cumplimiento.

Como causas específicas de resolución del contrato se establecen:

- El incumplimiento de las Propuestas Técnica y Económica presentadas, en cuanto a requisitos de personal aportado, características técnicas de la Plataforma de Formación y su mantenimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato y los cuatro años posteriores, así como contenidos y duración de la formación ofertada.
- La modificación sustancial de las condiciones del programa que se recogen en el Manual de Orientaciones Básicas – MOB, en cuanto a horas, importes y/o características de la formación online.
- La cesión de la condición de empresa y/o la subcontratación de todas o parte de las prestaciones reguladas en el Documento de Requisitos y Condiciones.

Extinguido el contrato por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo, total o parcialmente, serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la

Ley, el Documento de Requisitos y Condiciones, o lo dispuesto en el propio contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía depositada, y deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

17. Prohibición de cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

El adjudicatario se obliga frente a la Cámara a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad de formación objeto de ésta licitación, por cuanto el mismo depende exclusivamente del adjudicatario, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto al mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección, disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del adjudicatario cumplir y asegurar que sus empleados cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad de formación objeto de la licitación integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente ente el adjudicatario y su personal.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la Cámara como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre

ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.

18. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si el adjudicatario accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Cámara, adquiere la condición de encargado del tratamiento, y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir ni publicar ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deben ser destruidos o devueltos a la Cámara, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al adjudicatario personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable de contrato.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Cámara, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos

trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de la Cámara.

En todos los productos y materiales deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores.

20. Condiciones de imagen.

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de la Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

La Cámara se encargará de emitir las notas de prensa y convocatorias alusivas a la acción, siguiendo sus propios formatos y criterios, no pudiendo el adjudicatario realizar ninguna acción de éste tipo sin el permiso expreso de la Cámara.

En todas las acciones de comunicación deberán incluirse los logos de los organismos cofinanciadores.

La Cámara decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Toda la documentación que se entregue como resultado final de los trabajos deberá seguir las especificaciones de la identidad corporativa de la Cámara.

21. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este Documento de Requisitos y Condiciones, y en lo no previsto por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de Algeciras.

22. Plazo de presentación de ofertas

Hasta las 14,00 horas del día 9 de febrero de 2023. Las ofertas enviadas por correo deberán tener su entrada antes de esa fecha y hora, no bastando con la justificación del envío.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cámara
de Comercio de España

Cámara
Campo de Gibraltar

23. Lugar de presentación de ofertas.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

Paseo de Cornisa s/n
11204 Algeciras (Cádiz)

Horario de registro: de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

En Algeciras, a 25 de enero de 2023.

Manuel Tinoco
Secretario General